

RESOLUCIÓN No. 19-0179

(17 de Octubre de 2019)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN** a la Revalidación N. 68001-2-18-0674

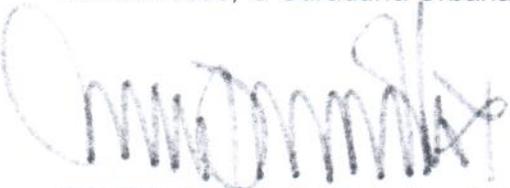
EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **MARVAL S.A.** en su calidad de propietario, del predio localizado en la **Circunvalar 35 # 72-95 Reserva de Andalucía** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-04-0777-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-421331** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado Licencia de Construcción en modalidad de Revalidación.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, Decreto Único Nacional 1469 de 2010 norma vigente para la época, y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, por la cual se expidió la Resolución No. **68001-2-18-0674** el 07 de Febrero de 2019, y posteriormente se expidió la Licencia de Construcción en modalidad de Revalidación N. **68001-2-18-0674** de fecha 08 de Febrero de 2019.
3. Mediante solicitud el titular de la licencia requiere a esta Curaduría a fin de llevar aclaración toda vez que se omitió describir los actos administrativos anteriores, de modificación, ampliación, prórroga, de la licencia inicial.
4. Revisado el expediente, se observa que la aclaración es viable frente a mencionar los actos administrativos correspondientes a licencias en sus distintas modalidades, prórrogas que no fueron incluidas.
5. De la misma forma, se hace necesario realizar aclaración de la Licencia No. 68001-2-12-0430 del 26 de enero de 2015, respecto a la modalidad de la misma, toda vez que se realizó modificación del urbanismo y de la construcción existente, incurriéndose en una imprecisión mecanográfica en la licencia expedida tanto en la modalidad de la licencia como en la descripción, toda vez que no se indica nada de la modificación del urbanismo aprobado en el plano U01, Planta General Urbanística Primer Piso, por lo cual es viable su corrección.
6. Igualmente se corregirá el termino de vigencia de la revalidación, teniendo en cuenta que quedó de 24 meses cuando esta corresponde a 36 meses por tratarse de urbanismo y construcción.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:


RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 68001-2-12-0430 del 11 de noviembre de 2014 y la Licencia No. 68001-2-12-0430 del 26 de enero de 2015, respecto a indicar que la modalidad de la licencia corresponde a una Licencia de Urbanismo en la modalidad de modificación y Licencia de Construcción en la modalidad de modificación y ampliación, así mismo respecto a la descripción del proyecto, en el sentido de incluir que se modifica el



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

urbanismo aprobado en la Licencia de Urbanismo y Construcción No. 68001-1-11-0173 del 12 de abril de 2012, de conformidad con el plano aprobado denominado U01 que contiene la Planta General Urbanística Primer Piso de todas las etapas, así como el urbanismo existente de la Etapa I.

SEGUNDO: ACLARAR la Resolución No. 68001-2-18-0674 del 7 de febrero de 2019 y la Revalidación de Licencia No. 68001-2-18-0674 del 18 de febrero de 2019, respecto a los actos revalidados, lo cual quedará así: Revalidar la licencia No. 68001-2-12-0430 del 26 de enero de 2015, Licencia de Urbanismo en la modalidad de modificación y Licencia de Construcción en la modalidad de modificación y ampliación por el Curador Urbano Dos de Bucaramanga, que modifica la Licencia de Urbanismo y Construcción No. 68001-1-11-0173 del 12 de abril de 2012 proferida por el Curador Urbano Uno de Bucaramanga, así como las modificaciones de dichos actos contenidas en las Licencia de Construcción modalidad Modificación de Licencia vigente No. 68001-2-17-0130 de fecha 24 de julio de 2017, Licencia de Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-17-0455 del 29 de septiembre de 2017, Licencia de Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-17-0527 del 8 de noviembre de 2017, Licencia de Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-18-0093 del 19 de octubre de 2018, todos estos actos, cuentan con prorrogas No. 68001-2-16-0488 del 16 de enero de 2017 y segunda prorrogas No. 68001-2-18-0002 del 16 de enero de 2018, todos estos actos expedidos por el Curador Urbano Dos de Bucaramanga.

TERCERO: ACLARAR la Resolución No. 68001-2-18-0674 del 7 de febrero de 2019 y la Revalidación de Licencia No. 68001-2-18-0674 del 18 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que la vigencia de los actos revalidados es de 36 meses, teniendo en cuenta que se trata de Urbanismo y Construcción. Con lo cual la vigencia de la Licencia No. 68001-2-18-0674 va hasta el 26 de enero de 2022.

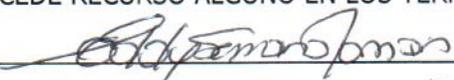
CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

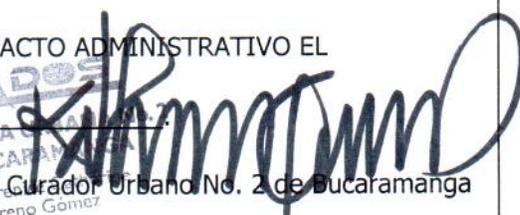
SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: 

cc. 63.317.455 de B/manga EN CALIDAD DE:
Apoderado

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

30 OCT 2019


CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez